

y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, A13TC19673, como autor responsable de un delito de malversación de caudales públicos, sin concurrir circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad criminal, a las penas de seis meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y un día. Para el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta le será de abono al acusado el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, si no le fuera abonado en otra.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Heraclio Rodríguez Retuerto.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

15806 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Paulino Cañas Escamilla.*

La Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de enero de 1993, rollo número 3017, condenó a don José Paulino Cañas Escamilla, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, A11TC13984, como cómplice de los delitos de falsedad y malversación de caudales públicos, a la pena de dos meses de arresto mayor, accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por el delito de falsedad, y a la pena de dos meses de arresto mayor, e inhabilitación absoluta durante seis años y un día, por el delito de malversación de caudales públicos.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Paulino Cañas Escamilla.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

15807 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Juan Sánchez Curado.*

La Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de enero de 1993, rollo número 3017, condenó a don Juan Sánchez Curado, funcionario del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, A15TC762, como cómplice de los delitos de falsedad y malversación de caudales públicos, a la pena de dos meses de arresto mayor, accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por el delito de falsedad, y a la pena de dos meses de arresto mayor e inhabilitación especial, por el delito de malversación de caudales públicos.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 36.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la inhabilitación especial,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Juan Sánchez Curado.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

15808 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de doña María Dolores Torres Hernández.*

La Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de fecha 13 de enero de 1993, rollo número 12/1992, condenó a doña María Dolores Torres Hernández, funcionaria del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, A13TC33182, como autora responsable de un delito de malversación de caudales públicos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de seis meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y un día.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionaria de doña María Dolores Torres Hernández.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

15809 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Sánchez Rodríguez.*

La Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993, número 170, condenó a don José Sánchez Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, A13TC22683, como autor responsable de un delito continuado de malversación de caudales públicos, un delito continuado de falsedad documental y un delito continuado de cheque descubierto, todos ellos ya definidos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas con que se ha conformado, de un año de prisión menor e inhabilitación absoluta por el primer delito, un año de prisión menor por el segundo, con la accesorias de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo que dure la condena. Para el cumplimiento de la pena se le abona todo el tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Sánchez Rodríguez.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.